



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 70001-33-31-005.2011.00042.00

Demandante. REMBERTO AMELL HERNANDEZ

Demandado. MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Acción: Ejecutiva

Visto el informe secretarial y revisada la presente acción se puede observar que el expediente fue remitido a este Despacho en la distribución de procesos que se hizo en razón a lo señalado en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10442 de 10 de diciembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se procederá avocar su conocimiento y se seguirá con la actuación correspondiente.

De otra parte se observa, que mediante auto proferido por el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión de Sincelejo, de fecha 19 de mayo de 2014, decidió correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, luego mediante auto de fecha 17 de febrero de 2015 ordenó remitir el expediente al Contador ante los juzgados administrativos, quien procedió a revisarla con corte a 5 de marzo de 2015 por valor de \$102.474.930,80; por lo que se procederá a aprobarla o modificarla conforme con lo establecido en el numeral 3º del artículo 521.3 del C.P.C, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, que expresa lo siguiente:

“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que sólo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación”.

Ahora, este despacho lo encuentra ajustado a derecho, por lo que se procederá a impartir su aprobación.

Para lo cual, se,

DISPONE:

1. Avóquese el conocimiento de la presente acción y continúese con su trámite.
- 2 .- Apruébese la actualización del crédito en la suma de: \$\$102.474.930,80.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez